



Madrid, 29 de abril 2016
R.S^a.- 709/16
Sr. Director General de la Policía
Ignacio Cosidó Gutiérrez

Sr. Director,

Mónica Gracia Sánchez, secretaria general del SUP, mediante el presente escrito quiere plantear una petición que afecta a la Federación de la escala de Facultativos y Técnicos de esta Organización.

La Orden Int/349/2016, de 14 de marzo, nombra funcionarios facultativos y técnicos del Cuerpo Nacional de Policía a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Policía. Con dicho motivo, el pasado día 17 de marzo se celebró, en las instalaciones policiales de Canillas, un acto oficial en el que se entregó a los Facultativos y Técnicos diploma acreditativo de la superación del proceso selectivo y carnet distintivo de su categoría profesional.

Por el presente escrito se manifiesta nuestra disconformidad con la entrega de la referida documentación, por lo siguiente:

Se entrega un carnet profesional que **no se ajusta a lo dispuesto en la Orden Int/761/2007**, de 20 de marzo, por la que se aprueba el nuevo modelo de carnet profesional de los funcionarios del CNP y otros documentos identificativos para determinado personal que presta sus servicios en ese ámbito; habiéndose retirado únicamente la referencia a Guardia Civil sin que se encuentren modificados el resto de características. Esta Orden, especifica en su **punto 3**, que *únicamente podrán ser titulares del carnet profesional a que se refiere el presente Capítulo los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía durante su permanencia en las situaciones administrativas de activo y de segunda actividad*; y, en su **punto 9**, dice "con la finalidad de acreditar la identidad profesional y su vinculación con la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, así como la de posibilitar la firma electrónica reconocida a sus titulares, la indicada Dirección General expedirá los documentos identificativos correspondientes al personal que seguidamente se relaciona:

1. *Personas que ostenten la titularidad de los Órganos Directivos en el ámbito citado.*



2. Alumnos del centro de formación para ingreso y funcionarios en prácticas del Cuerpo Nacional de Policía.

3. Funcionarios de los Cuerpos de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas y personal laboral que desempeñen puestos de trabajo en el repetido ámbito de la Dirección General."

En ningún caso se hace referencia a que los Facultativos y Técnicos deban tener un acreditación diferente al del resto de los funcionarios policiales; y las sentencias del Tribunal Constitucional dejan claro que "los funcionarios facultativos y técnicos son, a todos los efectos, miembros del Cuerpo Nacional de Policía sujetos al régimen estatutario de dicho Cuerpo, tanto en relación a sus derechos como a sus especiales responsabilidades y deberes".

Por ello, se solicita que sean anulados los carnets profesionales entregados y sustituidos por los mismos distintivos policiales que portan el resto de los funcionarios policiales (carnet y placa profesional)

Atentamente,

